



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 5.300 ptas. Semestral 3.180 ptas. Trimestral 2.014 ptas. Ayuntamientos . 3.975 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL <i>Dtor. Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> Ejemplar: 60 pesetas :-: De años anteriores: 150 pesetas	INSERCIÓNES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2			Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1989	Lunes 16 de octubre		Número 196

Excma. Diputación Provincial de Burgos

Plan Provincial de Obras y Servicios 1989

COMARCAS DE ACCION ESPECIAL

CORRECCION DE ERRORES

Habiéndose observado error en la publicación del Plan de las Comarcas de Acción Especial en el «Boletín Oficial» de la provincia, del día 6 de los corrientes, núm. 191, se pone en conocimiento de los interesados en particular y de cuantas personas pueda afectar que:

Núm. obra	Municipio Entidad Local	Tipo obra	Subvención Estado	Aportación Municipal	Aportación Diputación
COMARCA OESTE					
Donde dice:					
31	Villaquirán Infantes	630	670.000	300.000	30.000
Debe decir:					
31	Villaquirán Infantes	645	670.000	300.000	30.000
Donde dice:					
29	Castrecías (Rebolledo de la Torre)	645	0	450.000	1.050.000
Debe decir:					
29	Castrecías (Rebolledo de la Torre)	645	0	300.000	700.000
Donde dice:					
30	Vallunquera (Castroj.)	645	0	300.000	700.000
Debe decir:					
30	Vallunquera (Castroj.)	645	0	450.000	1.050.000
COMARCA SEDANO					
Donde dice:					
10	Moradillo de Roa	613	0	300.000	700.000
Debe decir:					
10	Moradillo de Sedano	613	0	300.000	700.000

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación y Planes Provinciales

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Excm. Diputación Provincia, en sesión celebrada por el Pleno de la misma del día 28 de septiembre del actual, y a tenor del artículo 32.5 del Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se expone al público por plazo de diez días, las obras de Pavimentación en Cañizar de Amaya y de Báscula Municipal en Espinosa de Cervera, que han causado baja en el Plan Provincial de 1989 por renuncia de las Entidades interesadas.

Burgos, 4 de octubre de 1989. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez.

Providencias Judiciales

B U R G O S

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 0365/88, se siguen autos de ejecutivo-letras de cambio, a instancia del Procurador doña Elena Cobo de Guzmán Pison, en representación de Vicente Vicaario Pérez, contra José Luis García Ortega, en reclamación de cantidad en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda, y tercera vez en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día 5 de diciembre de 1989, a las 11,30 horas, en primera subasta, y si resultare desierta, el día 16 de enero de 1990, a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día 16 de febrero de 1990, a la misma hora en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores con-

signar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al 40 por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero del tipo de la segunda, que será el de la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento, y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del cuarenta por ciento antes indicado o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Subparcela D-3 en la localidad de Villodrigo, partido de Astudillo y provincia de Palencia, al sitio de Paralela 2 hoja 1, de tres mil cuatrocientos veinte metros cuadrados en la que se encuentra construida una vivienda unifamiliar destinada a Restaurante, que consta de planta baja y un piso en alto, con una

superficie de 140 m.². Nave de una sola planta destinada a taller de reparación de maquinaria agrícola, con una superficie de unos 1.000 m.². Nave de una sola planta destinada a taller de reparación de maquinaria agrícola de una superficie de 240 m.².

Valoradas a efectos de subasta en la suma de 38.800.000 pesetas.

Dado en Burgos, a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

6081.—9.600,00

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el núm. 193/83, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador Raúl Gutiérrez Moliner, en representación de Banco de Castilla, S. A., contra Antonio Berezo Giménez e Inmaculada Zamora Santiago, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día 5 de diciembre de 1989, a las 12 horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 16 de enero de 1990, a la misma hora, en segunda, y en el caso de que también resultare desierta, el día 16 de febrero de 1990, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al 40 por 100 efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero del tipo de la segunda, que será el de la tasación rebajada en un 25 por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda, no se admitirán posturas que no cubran las

dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un 25 por ciento, y en tercera subasta, podrá hacerse cualquier postura al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del 40 por ciento antes indicado o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Casa habitación situada en la calle del Horno, sin número, que la señala de la localidad de Galarde, Ayuntamiento de Arlanzón, provincia de Burgos, que consta de planta baja, un piso en alto y desván, con una superficie aproximada de unos 80 metros cuadrados, a cuya casa se encuentra anexo un edificio de una sola planta destinado a pajar o cuadras. Valorada a efectos de subasta en 300.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 27 de septiembre de 1989. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

6082.—9.600,00

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos

Doña Berta María Santillán Pedrosa, Juez de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio eje-

cutivo bajo el núm. 167/89, promovidos por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, contra D. Arturo Pérez de Aransolo Albo y doña Ana Isabel Andreu Gordón y otro, en los que por resolución de esta fecha se sacan a subasta por término de veinte días, los siguientes bienes:

Una furgoneta mixta marca Ford modelo Transit-100 2.5 DI, matrícula BU-1206-J, valorada en 635.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 21 de noviembre próximo, a las 10 horas, por el tipo de tasación, es decir, 635.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de quedar desierta la primera, el día 19 de diciembre próximo, a las 10 horas, con rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, caso de quedar desierta la segunda, el día 17 de enero, a las 10 horas, en el mismo lugar, sin sujeción a tipo.

Condiciones de subasta:

1. — No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

2. — Los que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Dado en Burgos, a 25 de septiembre de 1989. — El Juez, Berta María Santillán Pedrosa. — El Secretario (ilegible).

6085.—4.200,00

Juzgado de Distrito número uno

Cédula de citación

Juicio de faltas núm. 1.395/89, por agresión y amenazas.

Denunciante: M.^a Ascensión S. Hernández.

Denunciado: Jesús Balanz Ibáñez.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias del juicio de faltas arri-

ba expresado, se cita al denunciado, para que el próximo día 18 de octubre y hora de las 9,30, comparezca en la Sala de Audiencias del Juzgado de Distrito núm. uno, sito en la calle San Juan, 2 (antigua Delagación de Hacienda), al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deben comparecer con las pruebas de que intente valerse.

Burgos, 10 de agosto de 1989. — El Agente Judicial (ilegible).

6296.—1.500,00

Juzgado de Distrito núm. dos

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez de Distrito núm. dos de Burgos, en autos de juicio de faltas núm. 2.077/88, seguido por imprudencia con lesiones, se tiene acordado citar a Pedro Oñate Bilbao, a fin de que se presente en este Juzgado de Distrito núm. 2, el próximo día 18 de octubre y hora de las doce de su mañana, a fin de ser reconocido por el Médico Forense, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración y que exhiba permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros, y que ponga a disposición del Juzgado el vehículo de referencia para que pueda ser reconocido por Perito práctico que dictamine sobre los daños ocasionados.

Y para que sirva de citación al expresado que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 3 de octubre de 1989. — El Secretario (ilegible).

6269.—2.700,00

Juzgado de Distrito número tres

Cédulas de citación

Miguel Angel Rodríguez Martínez, de 24 años de edad, hijo de Angel y Ana, pastor, que tuvo su domicilio en Vivar del Cid, Burgos, calle Rioseras s/n, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de

que comparezca en este Juzgado el día veintitrés de noviembre, a las diez horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Juicio de faltas núm. 675/89, sobre daños por pastoreo.

Burgos, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

6089.—1.800,00

A doña María Lourdes Purificación Santos, María Elisabeth Mendes y D. Antonio Mendes, 3 Rue Lebon, 280000 Chartes (Francia), y que se encuentran en paradero desconocido, a fin de que comparezcan en este Juzgado, el día 20 de noviembre, a las 11,40, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican y de acuerdo con lo establecido en el art. 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Juicio de faltas núm. 302/89, sobre lesiones y daños tráfico, en virtud de denuncia de diligencias previas núm. 214/89 Instrucción 3 Burgos.

Burgos, a 28 de septiembre de 1989. — El Secretario Judicial (ilegible).

6090.—2.250,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de distrito de esta ciudad en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas núm. 287/89 por accidente de circulación, se cita a Juan Antonio Alonso Gómez, nacido en Linares de Riofrío, provincia de Salamanca, el día 17 de febrero de 1945, hijo de Obdulio y Esmeralda, sin domicilio fijo, en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este

Juzgado, sito en la calle República Argentina núm. 7, a fin de asistir a la celebración de dicho juicio de faltas, que tendrá lugar el día nueve de noviembre, a las 11,40 horas, debiendo aportar los medios de prueba de que intente valerse, previéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Miranda de Ebro, a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

6093.—2.700,00

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de distrito de esta ciudad en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas núm. 392/89, por daños en accidente de circulación, se cita a Vicente Jiménez Delgado, cuyas circunstancias personales se desconocen y en la actualidad en ignorado paradero y a Miguel Angel Jiménez Silva, cuyas circunstancias personales se desconocen y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle República Argentina núm. 7, a fin de asistir a la celebración de dicho juicio de faltas, que tendrá lugar el día nueve de noviembre a las 12,10 horas, debiendo aportar los medios de prueba de que intente valerse, previéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Miranda de Ebro, a once de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

6155.—2.700,00

LERMA

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en

las diligencias previas núm. 82/89 por imprudencia con resultado de lesiones y daños, por la presente se cita a Emilio Suárez González, Ingeniero, hijo de Antonio y de Teresa, que tuvo su último domicilio conocido en Madrid, calle Julio Palacios, 26, 4.º C, para que comparezca ante este Juzgado en un plazo de diez días, para prestar declaración y demás diligencias que se consideren necesarias.

Dado en Lerma, a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria (ilegible).

5935.—1.500,00

BRIVIESCA

Juzgado de Distrito

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el mismo día de la fecha, en el juicio de faltas número 223/88, sobre imprudencia con lesiones, seguidos en virtud de atestado de la Guardia Civil, contra Manuel Gómez Manzanos, y en los que aparece como R. C. S. Francisca Manzanos García, se ha acordado citar a Francisca Manzanos García, cuyo último domicilio conocido era en calle Mottilla del Palancar, número 19, de Madrid, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, el próximo día 10 de noviembre y hora de las 10,10 de su mañana, para la celebración del oportuno juicio de faltas, debiendo comparecer de todos los medios de prueba de que intente valerse, con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a Francisca Manzanos García, expido la presente en Briviesca, a 28 de septiembre de 1989. — El Secretario (ilegible).

6095.—3.300,00

En virtud de lo acordado en providencia del mismo día de la fecha dictada en juicio de faltas número 156/89, sobre imprudencia con daños, seguidos en virtud de atestado de la Guardia Civil, contra Yadri Mustafá, y en los que aparece como perjudicado el Ministerio de Transportes, Turismo y Comuni-

caciones, se ha acordado citar a Yadri Mustafá, con domicilio conocido en Rue 36 Gauthey de París, 17, Francia, y el L. R. de la Compañía de Seguros Maaf Vie, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado el próximo día 10 de noviembre y hora de las 10,30 de su mañana, a fin de celebrar el oportuno juicio de faltas, con el apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Yadri Mustafá y L. R. Compañía de Seguros Maaf Vie, expido el presente en Briviesca, a 28 de septiembre de 1989. — El Secretario (ilegible).

6094.—3.000,00

MADRID

Juzgado de Primera Instancia número 31

D. Juan Lucas Uceda Ojeda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos del art. 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 529/89, a instancia de Corporación Hipotecaria Bancobao, S. A., representada por el Procurador Sr. Puiz Pérez de Inestrosa, contra D. Juan José González García y doña María Isabel López Martínez, con domicilio en calle Pérez Galdós, 3-4.º izquierda, Miranda de Ebro, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de 20 días, los bienes que luego se dirán, con la siguientes condiciones:

1. — Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta, el próximo día 4 de octubre de 1990, a las trece horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 4.394.000 pesetas.

2. — Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 8 de noviembre de 1990, a las doce treinta horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3. — Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 13 de

diciembre de 1990, a las diez cuarenta horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4. — En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta respectivo.

5. — Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones núm. 3274-0 del Banco Bilbao-Vizcaya, Agencia de calle Capitán Haya, 55, Madrid, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6. — Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. — Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el art. 131, regla 14, párrafo último de la Ley Hipotecaria.

8. — Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

9. — Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cum-

pliese con su obligación y deseara aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas. Para el caso de suspensión de alguna de las subastas ésta tendría lugar el viernes siguiente hábil a la misma hora de suspensión.

Bienes objeto de subasta:

Número diez. Vivienda izquierda de la tercera planta alzada de viviendas y cuarta de la edificación de la casa núm. tres, de la calle de Pérez Galdós, de Miranda de Ebro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, tomo 1.233, folio 174, finca registral número 21.496.

Dado en Madrid, a 20 de septiembre de 1989. — El Magistrado Juez, Juan Lucas Uceda Ojeda. — La Secretaria (ilegible).

6100.—10.800,00

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Defensa

SERVICIO MILITAR

ORDEN 423/39278/1989, de 10 de septiembre, por la que se dan normas para el sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1990 y agregados al mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1984, de 8 de junio del Servicio Militar y en el Reglamento aprobado por Real Decreto 611/1986, de 21 de marzo.

DISPONGO:

Primero. — El sorteo de los mozos perteneciente al reemplazo de 1990 y agregados al mismo que, por haber sido declarados «útiles para el servicio militar», les corresponda incorporarse a filas durante el año 1990, se realizará en la forma prevista en el título II, capítulo VII del Reglamento, de acuerdo con el siguiente calendario.

Domingo 1 de octubre de 1989: Exposición de las listas provisionales para el sorteo de mozos, durante el plazo de diez días naturales, con el objeto de atender las reclamaciones que formulen durante ese plazo y rectificar, si procede los posibles errores materiales.

Viernes 20 de octubre de 1989: Fecha límite para realizar en los Centros de reclutamiento las reclutaciones motivadas por las reclamaciones formuladas a causa de los posibles errores observados en las listas provisionales.

Jueves 2 de noviembre de 1989: Exposición de las listas definitivas hasta la fecha del sorteo.

Domingo 12 de noviembre de 1989: Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los mozos.

Segundo. — En dicho sorteo se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes y las normas complementarias anejas a esta Orden:

a) El número de sorteo de cada mozo determinará el Ejército al que se le destina, de acuerdo con el cupo asignado a cada uno de ellos por demarcación y llamamiento.

b) Los prófugos declarados útiles que deban sortear, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 144.2 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, no se contabilizarán a efectos de cubrir el cupo asignado a cada Ejército.

c) El número de sorteo determinará también la demarcación territorial específica en que cada uno de los mozos ha de realizar su servicio en filas y el llamamiento de incorporación.

Tercero. — La incorporación a filas se efectuará en seis llamamientos, en los meses de enero, marzo, julio, septiembre y noviembre, y dentro de los plazos que para cada Ejército se indican:

Armada del día 7 al 12 (ambos inclusive).

Ejército del Aire del día 15 al 20 (ambos inclusive).

Ejército de Tierra del día 25 al 30 (ambos inclusive).

Cuarto. — Los Centros de Reclutamiento, con antelación suficiente, notificarán a los reclutas, directamente o a través de los Ayuntamientos, lugar y fecha de incorporación al Ejército de destino.

Quinto. — Los Centros de Reclutamiento solicitarán a los Gobernadores Civiles se inserte esta Orden en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, para que llegue a conocimiento de los interesados.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de septiembre de 1989. — SERRA I SERRA.

NORMAS COMPLEMENTARIAS

1. Formación y ordenación de listas

1.1 Las listas para el sorteo estarán formadas en cada Centro de Reclutamiento por todos los clasificados definitivamente útiles que no hubieran sorteado en años anteriores y sin abono de tiempo de servicio y los declarados prófugos que se encuentren en paradero desconocido después de un año de su declaración.

1.2 En las listas provisionales y definitivas se reflejarán el número de sorteo, apellidos y nombre, fecha de nacimiento y Documento Nacional de Identidad, así como la pertenencia a la Matrícula Naval, en su caso, y la referencia de los que están sujetos, a efectos de llamamiento, a lo dispuesto en el artículo 90, b), del Reglamento.

1.3 En cada Centro de Reclutamiento se ordenará la lista provisional por orden alfabético de apellidos y nombre, y la lista definitiva en orden creciente de mes-día-año de nacimiento y Documento Nacional de Identidad. El número de sorteo asignado a cada mozo será el formado por los binarios de mes y día de nacimiento.

2. Ejecución del sorteo

2.1 El sorteo consistirá en acto único, de carácter nacional, que se celebrará en Sevilla y será difundido por los medios de comunicación.

2.2 Será presidido por el Subsecretario de Defensa y asistirán como Vocales el Director General de Personal y los Mandos de Personal del Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire, ejerciendo las funciones de Secretario el Subdirector General de Servicio Militar. El Interventor General de la Defensa actuará como Notario Militar.

Podrá asistir el público que permita la capacidad del local en que se celebre el mismo.

2.3 Constituida la Junta por las autoridades citadas en el apartado anterior, el Presidente declarará que se va a verificar el sorteo de los mozos.

Se utilizarán 366 bolas, que se hallarán a la vista del público, por si alguien, autorizado por el Presidente, desea hacer alguna comprobación antes de iniciarse el sorteo.

Cada una de ellas llevará inscriptos dos números: El primero corresponderá al mes, y el segundo al día de nacimiento del mozo.

2.4 Seguidamente se procederá a introducir las bolas en un bombo. Cerrado el bombo, se le hará girar lentamente por el tiempo necesario para que se mezclen bien las bolas y conseguido esto se extraerá una bola por uno de los mozos asistentes al sorteo o, en su defecto, por el Secretario. Una vez leída en voz alta la fecha correspondiente a la bola por quien la haya extraído, será mostrada al Presidente y demás componentes de la Junta, así como a los asistentes más próximos, tomando nota el Secretario de dicha fecha. Con este requisito finalizará el acto público, del que se levantará acta.

2.5 La fecha indicada por la bola extraída corresponderá, en cada Centro de Reclutamiento, al primer mozo de la lista, cuya fecha de nacimiento coincida con ella, obteniéndose así el número del sorteo, a partir del cual, se efectuará la asignación de cupos y llamamientos en el orden que se establece a continuación.

3. Asignación de cupos y llamamiento

3.1 La asignación de cupos del contingente se efectuará en el siguiente orden: Ejército de Tierra, Ejército del Aire y Armada.

Dentro de cada Ejército, en orden correlativo de regiones o zonas militares, según figuren en los cuadros de la Instrucción General de distribución del contingente.

3.2 Obtenido el número de sorteo se efectuará la asignación de cupos a partir del primero que encabeza el grupo de los nacidos el día-mes correspondiente al número obtenido. De no haber nacidos en ese día-mes se comenzará por el

primero del primer día siguiente en que haya nacidos.

3.3 A partir del primer mozo se asignarán los cupos de las Regiones o Zonas Militares del Ejército de Tierra y a continuación los del Aire. Si alguno de estos mozos pertenece a la Matrícula Naval, se les asignará sucesivamente la primera Zona Marítima que tenga cupo según el orden citado. Seguidamente se complementarán los cupos de las demarcaciones territoriales de la Armada.

3.4 A partir del primer mozo destinado a cada demarcación territorial de un Ejército, se asignará y completará el cupo correspondiente al sexto llamamiento, y sucesivamente los cupos de los restantes llamamientos, en orden decreciente hasta cubrir el cupo del primer llamamiento. No se efectuará esta asignación a los mozos afectados por el artículo 90. b, a quienes por precepto reglamentario les corresponde incorporarse con el primer llamamiento.

4. Difusión de resultados e instrucciones particulares

4.1 Los listados nominales de resultados provisionales se expondrán lo antes posible en los Centros de Reclutamiento y estarán en los mismos a disposición de la prensa y demás medios de difusión que lo soliciten. Asimismo los Centros de Reclutamiento informarán a los interesados el Ejército, demarcación territorial y llamamiento que les ha correspondido por sorteo.

4.2 La Dirección General de Personal dará las instrucciones particulares para desarrollar estas normas.

(Dej B.O.E., núm. 234, de 29-9-89)

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 DE BURGOS

Cédula de citación

En autos núm. 676/89, seguidos por D. Félix Herrero Sanz, contra D. Fermín López Rojo, en reclamación de cantidad, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez núm. 2 de lo Social de Burgos, ha acordado citar al demandado para que comparezca ante

este Juzgado de lo Social núm. 2 de Burgos (San Pablo, 12-A), el día 14 de noviembre de 1989, a las 12 horas de su mañana, a fin de celebrar acto de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado D. Fermín López Rojo, cuyo último domicilio lo tuvo en Aranda de Duero, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, firmo la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Burgos, a 2 de octubre de 1989. El Secretario (ilegible).

6192.—3.000,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Cubillejo de Lara (Burgos), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 14 de mayo de 1982.

Primero. — Por resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 10 de agosto de 1989, se aprobó el Acuerdo de Concentración de la zona de Cubillejo de Lara (Burgos), tras haber introducido las modificaciones oportunas en el Proyecto, como consecuencia de la encuesta llevada a cabo, conforme determina el art. 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo. — Que el Acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. — Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada al Excelentísimo Sr. Consejero de Agri-

cultura de la Junta de Castilla y León, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas de la Delegación Territorial por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan advirtiéndoles que contra el Acuerdo de concentración, sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación Territorial la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Consejo de Agricultura de la Junta de Castilla y León, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, a 19 de septiembre de 1989. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura, P. A., José María Samplón Valls.

5902.—6.150,00

CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de Bozón y Medina de Pomar que, a partir del 18 de octubre y durante un plazo de 15 días, se hallarán expuestas en los Ayuntamientos respectivos las características y clases de las fincas como consecuencia de la actualización y formación del nuevo catastro que se está realizando en dichas localidades.

Burgos, a 25 de septiembre de 1989. — El Gerente Territorial, Guillermo-José Bauzá Cardona.

5990.—1.800,00

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Anuncios de subasta de bienes inmuebles

D. Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor a la Tesorería General de la Seguridad Social, D. José R. Santidrián Colina, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de D. José Ramón Santidrián Colina, procedase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 6 de noviembre de 1989, a las 9,30 horas, en la Sala de Juntas de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, sita en la calle Vitoria, 16-7.ª planta; observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los arts. 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación y art. 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Tomo 2.656, folio 127, finca 5.928. Urbana. 1/4 parte indivisa, local destinado a vivienda núm. 6 de la parcelación en esta ciudad, calle Gral. Mola, ubicado en su planta tercera alta con acceso a mano izquierda del vestíbulo de escalera 1 b. Ocupa una superficie construida de 171,29 m.² y útil de 130,50 m.², distribuida en vestíbulo, pasillo, estar-comedor, 5 dormitorios, trastero, cocina, baño y aseo. Linda al frente en vuelo, calle Gral. Mola a la que recae la fachada, derecha mirando a la fachada u Oeste, edificio núm. 4 de la misma calle, y vuelo patio interior de luces izquierda o Este, vivienda contigua de la misma planta núm. 5 del edificio, vestíbulo de la escalera con dos entradas principal y de servicio y vuelo a patio interior de luces. Cuota-valor 4.697 %.

Tipo de subasta para la primera licitación 1.692.526 pesetas, siendo la postura mínima admisible en primera licitación los dos tercios de dicho tipo.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de Tesorería Territorial, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza que origina la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

4.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercero adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda incluido recargo y costas.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Julio Sáez de la Hoya, 8-5.º, 4.ª, de Burgos, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.º Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Tesorero Territorial podrá hacer constar que la Tesorería se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

9.º Si en la primera licitación no existiesen postores en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por ciento de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, para tener parte en esta segunda licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza de al menos el 20 por ciento de este nuevo tipo.

10. Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (art. 129.3 del R. G. R.).

11. Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor del Excmo. Ayuntamiento de Burgos por un importe de 313.173 pesetas, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

ADVERTENCIAS: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, a 28 de septiembre de 1989. — El Jefe de la Recaudación Ejecutiva, Rafael Pérez González.

6109.—14.250,00

D. Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor a la Tesorería General de la Seguridad Social, D. Mariano Cabornero Gómez, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de D. Mariano Cabornero Gómez y doña Mercedes García Cerezo, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 6 de noviembre de 1989, a las 9,30 horas, en la Sala de Juntas de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, sita en la calle Vitoria, 16-7.ª planta; observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los arts. 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación y art. 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana. Tomo 3.420, folio 196, finca 22.399. Vivienda de la planta primera letra B, mano izquierda del edificio núm. 8 en calle Calzadas, folio 191, tomo 3.246 extenso, tiene una superficie útil de 150,05 m.² y consta de hall, cocina, tendadero, estar-comedor, paso, aseo, dos baños y cinco dormitorios y linda entrando frente a ella frente, caja de escalera, vivienda C, la misma planta y patio lateral derecha calle peatonal; fondo, parque de la urbanización, e izquierda, vivienda letra A de la misma planta. Cuota valor 3 %, tiene un trastero en la planta de entrecubiertas de unos 10,20 m.², señalado con el núm. 4.

Tipo de subasta para la primera licitación 8.344.031 pesetas, siendo la postura mínima admisible en primera licitación los dos tercios de dicho tipo.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de Tesorería Territorial, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza que originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

4.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda incluido recargo y costas.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Julio Sáez de la Hoya, 8-5.º, 4.ª, de Burgos, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.º Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Tesorero Territorial podrá hacer constar que la Tesorería se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

9.º Si en la primera licitación no existiesen postores en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por ciento de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, para tener parte en esta segunda licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza de al menos el 20 por ciento de este nuevo tipo.

10. Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (art. 129.3 del R. G. R.).

11. Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor del Excmo. Ayuntamiento de Burgos por un importe de 313.173 pesetas, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

ADVERTENCIAS: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, a 28 de septiembre de 1989. — El Jefe de la Recaudación Ejecutiva, Rafael Pérez González.

6108.—14.400,00

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/02 DE MIRANDA DE EBRO (BURGOS)

NOTIFICACION DE CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO APREMIADAS, POR DEBITOS A LA SEG. SOCIAL

Correspondiente a señores deudores de Municipios de los actuales Partidos Judiciales de Briviesca, Miranda de Ebro, Villarcayo, y del antiguo de Belorado (Burgos)

D. Jesús Martínez García, Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/02 de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que habiéndose intentado sin resultado positivo, la notificación a los deudores que se citan en la relación que se incluye al pie del presente escrito, por los descubiertos para con la Seguridad Social y en cumplimiento de lo determinado en el art. 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobados por Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 91 del 16 de abril de 1986, se notifica por el presente edicto a los deudores de las certificaciones que se relacionan, quedando legalmente notificados, a todos los efectos, lo siguiente:

1. — Que sobre las Certificaciones de descubierto que se detallan, el Ilmo. Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos, ha dictado en las fechas que se indican en el punto 9.

«Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el art. 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida Certificación de Descubierta, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en la cuantía (según la relación que se publica al final)».

2. — Los únicos motivos de oposición contra la anterior Providencia de Apremio son los enumerados en el art. 103 del citado Reglamento y para su ejercicio se pueden interponer los siguientes

Recursos: De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días hábiles ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos o reclamación económico administrativa, en el mismo plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

3. — El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá, salvo en los supuestos del art. 190 del mismo Reglamento General, a me-

nos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad Crediticia debidamente autorizados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 25 % en concepto de apremio y costas reglamentarias o bien cuando consigne, a disposición de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos.

4. — Según determina el art. 106, punto dos, se concede a los señores deudores un plazo de ocho días desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue. Advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin personarse en el expediente, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada por el órgano ejecutor.

5. — Conforme a lo establecido en el art. 105 del Reglamento citado se invita a cada deudor a que designe en Miranda de Ebro (Burgos) a persona que le represente o reciba las notificaciones que hayan de hacersele, haciendo constar su domicilio.

6. — Según el art. 107, punto d): «Advertencia de que deberá hacer el pago de la deuda en el plazo de veinticuatro horas, previniéndole que de no hacerlo se procederá sin más al embargo de sus bienes».

7. — Para general conocimiento se comunica que las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/02 de Miranda de Ebro (Burgos), están sitas en la calle del Cid, núm. dos *(947) 313791, donde debe efectuarse el pago, en las que se atenderá con todo interés a los señores deudores.

8. — Relación de Certificaciones de Descubierta que se cita, indicando en columnas el Número de Inscripción/Afiliación y Régimen de la Seguridad Social; Apellidos y Nombre/Razón Social, Domicilio y Localidad Núm. de Certificación de Descubierta y de Expediente en la U. R. E.; Concepto y Período; Principal de deuda, Recargo de Apremio e Importe total. Se recomienda indicar en toda consulta que se efectúe sobre las deudas el Núm. de Expediente en la Unidad de Recaudatoria Ejecutiva.

N.º Insc./Afil. Régimen S. S.	Apellidos y Nombre R/S Domicilio Localidad	N.º Certific. N.º Expediente	Concepto Período	Principal Recargo Importe T.
CARGO 8: 09/712.852/48 R. Autónomos	Castillo-Ortega, Teresa Trav. Carlos III, 1 Miranda de Ebro	88/7149/19 88/881-N	Descubier Parc. 10/86	1.349 269 1.618

N.º Insc./Afil. Régimen S. S.	Apellidos y Nombre R/S Domicilio Localidad	N.º Certific. N.º Expediente	Concepto Período	Principal Recargo Importe T.
CARGO 12:				
09/40.923/38	INBEPESA	88/11965/82	Infrac. Normas	25.000
R. Diversos	Pérez Galdós, 14 Miranda de Ebro	88/1184/S	12/85	5.000 30.000
09/359.731/60	Aladino Sánchez Pérez	88/11877/91	Descubierto total	38.904
R. Agrario C.A.	Jurisdicción Zadornil	88/1133-N	1/84 a 12/84	7.780 46.684
CARGO 17:				
09/45.993/64	Gil Pérez, Manuel, S. A.	88/20357/35	Dif. Cot. Acta	5.000
R. Recursos D.	Colegio Ntra. Sra. de los Angeles Villarcayo	88/1602-N	2/87	1.000 6.000
CARGO 18:				
09/706.629/33	Morquecho Llanos, Miguel	88/21752/72	Descubierto Total	146.189
R. Autónomos	Calle del Río, 37-7.º D Miranda de Ebro	88/857-S	1/85 a 12/85	29.237 175.426
CARGO 20:				
09/40.860/72	CONSMAR, S. A.	89/943/01	Dif. Material Calc.	386.607
R. General	Gregorio Balparda, 15 Bilbao-12	88/1599	1/85 a 2/84	77.321 463.928
09/43.231/18	AGROTECA, S. A.	89/958/16	Descubierto Total	35.264
R. General	Avda. Castilla la Vieja Medina de Pomar	88/957-N	7/88	7.053 42.317
09/43.231/18	AGROTECA, S. A.	89/959/17	Descubierto Total	34.749
R. General	Avda. Castilla la Vieja Medina de Pomar	88/957-N	6/88	6.950 41.699
09/43.231/18	AGROTECA, S. A.	89/960/18	Descubierto Total	107.325
R. General	Avda. Castilla la Vieja Medina de Pomar	88/957-N	8/88 a 11/88	21.465 128.790
09/43.231/18	AGROTECA, S. A.	89/961/19	Descubierto Total	36.036
R. General	Avda. Castilla la Vieja Medina de Pomar	88/957-N	5/88	7.207 43.243
09/43.259/46	J. Antonio Herreros Pérez	89/962/20	Descubierto Total	32.302
R. General	Obra de Bigar Miranda de Ebro	88/681-S	7/88	6.460 38.762
09/45.979/50	COYES, S. A.	89/1001/59	Cuota Patronal	358.939
R. General	Cid, 2-5.º Miranda de Ebro	88/534-N	1/88	71.788 430.727
09/45.993/64	M. Gil Pérez —MAGILSA—	89/1002/60	Dif. Material Calc.	1.412.713
R. General	Colegio Ntra. Sra. de los Angeles Villarcayo	88/1602-N	1/87 a 5/87	282.543 1.695.256
09/47.647/69	José Ramón Goñi Escudero	89/1051/12	Descubierto Total	204.978
R. General	Vitoria, 17 Miranda de Ebro	89/21-N	4/88	40.996 245.974
09/48.459/08	Bienvenido Rufrancos Fuentes	89/1080/41	Descubierto Total	20.493
R. General	Crta. Logroño-Vigo Villamayor del Río	88/66-S	4/88	4.099 24.592
09/48.459/08	Bienvenido Rufrancos Fuentes	89/1081/42	Descubierto Total	20.380
R. General	Crta. Logroño-Vigo Villamayor del Río	88/66-S	5/88	4.076 24.456
09/48.459/08	Bienvenido Rufrancos Fuentes	89/1082/43	Descubierto Total	20.037
R. General	Crta. Logroño-Vigo Villamayor del Río	88/66-S	3/88	4.007 24.044
09/48.680/35	Central Mirandesa de Pintura	89/1084/45	Descubierto Total	128.306
R. General	Arenal, 61 Miranda de Ebro	88/1557-N	9/88	25.661 153.967
09/48.680/35	Central Mirandesa de Pintura	89/1085/46	Cuota Patronal	128.986
R. General	Arenal, 61 Miranda de Ebro	88/1557-N	8/88	25.797 154.783

N.º Insc./Afil. Régimen S. S.	Apellidos y Nombre R/S Domicilio Localidad	N.º Certific. N.º Expediente	Concepto Período	Principal Recargo Importe T.
09/48.680/35 R. General	Central Mirandesa de Pintura Arenal, 61 Miranda de Ebro	89/1086/47 88/1557-N	Descubierto Total 5/88	151.333 30.267 181.600
09/48.680/35 R. General	Central Mirandesa de Pintura Arenal, 61 Miranda de Ebro	89/1087/48 88/1557-N	Descubierto Total 7/88	181.103 36.221 217.324
09/48.897/58 R. General	Fernando Díaz Iturralde Prolong. Reyes Católicos Miranda de Ebro	89/1095/56 88/67-N	Descubierto Total 7/88	6.403 1.281 7.684
09/48.897/58 R. General	Fernando Díaz Iturralde Prolong. Reyes Católicos Miranda de Ebro	89/1096/57 88/67-N	Descubierto Total 4/88	79.982 15.996 95.978
09/48.897/58 R. General	Fernando Díaz Iturralde Prolong. Reyes Católicos Miranda de Ebro	89/1097/58 88/67-N	Descubierto Total 5/88	30.691 6.138 36.829
09/48.915/76 R. General	Construcciones ARLAN, S. A. Cid, 2-5.º Miranda de Ebro	89/1098/59 88/1620-N	Cuota Patronal 3/88	372.328 74.466 446.794
09/48.915/76 R. General	Construcciones ARLAN, S. A. Cid, 2-5.º Miranda de Ebro	89/1099/60 88/1620-N	Cuota Patronal 2/88	281.750 56.350 338.100
09/49.439/18 R. General	RESINES MOLDEADAS, S. A. L. Ctra. Bilbao los Llanos, 114 Miranda de Ebro	89/1129/90 88/135-S	Descubierto Total 9/88	304.757 60.951 365.708
09/49.439/18 R. General	RESINES MOLDEADAS, S. A. L. Ctra. Bilbao los Llanos, 114 Miranda de Ebro	89/1130/91 88/135-S	Descubierto Total 6/88	276.897 55.379 332.276
09/49.439/18 R. General	RESINES MOLDEADAS, S. A. L. Ctra. Bilbao los Llanos, 114 Miranda de Ebro	89/1131/92 88/135-S	Descubierto Total 5/88	282.808 56.562 339.370
09/49.439/18 R. General	RESINES MOLDEADAS, S. A. L. Ctra. Bilbao los Llanos, 114 Miranda de Ebro	89/1132/93 88/135-S	Descubierto Total 7/88	281.962 56.392 338.354
09/49.439/18 R. General	RESINES MOLDEADAS, S. A. L. Ctra. Bilbao los Llanos, 114 Miranda de Ebro	89/1133/94 88/135-S	Descubierto Total 8/88	276.896 55.379 332.276
90/49.439/18 R. General	RESINES MOLDEADAS, S. A. L. Ctra. Bilbao los Llanos, 114 Miranda de Ebro	89/1134/95 88/135-S	Descubierto Total 4/88	281.962 56.392 338.354
09/49.946/40 R. General	METALES SUCA, S. L. Californias, 25 Miranda de Ebro	89/1137/01 89/28-S	Descubierto Total 7/88	59.673 11.935 71.608
09/49.963/57 R. General	SOTRAMAR, S. A. Rep. Argentina, 71 Miranda de Ebro	89/1138/02 88/1622-S	Descubierto Total 4/88	25.575 5.115 30.690
09/49.963/57 R. General	SOTRAMAR, S. A. Rep. Argentina, 71 Miranda de Ebro	89/1139/03 88/1622-S	Descubierto Total 3/88	26.034 5.207 31.241
09/50.185/85 R. General	Luis Santamaría Díez Soncillo	89/1149/13 89/30-N	Falta Afiliación 1/86 a 6/86	114.794 22.959 137.753
09/50.185/85 R. General	Luis Santamaría Díez Soncillo	89/1150/14 89/30-N	Falta Afiliación 7/85 a 12/85	80.786 16.157 96.943
09/50.228/31 R. General	SUCA, S. L. Vitoria, 17 Miranda de Ebro	89/1154/18 89/31-N	Descubierto Total 7/88	50.919 10.184 61.103

N.º Insc./Afil. Régimen S. S.	Apellidos y Nombre R/S Domicilio Localidad	N.º Certific. N.º Expediente	Concepto Período	Principal Recargo Importe T.
09/50.482/91 R. General	Pedro Pérez de la Fuente José Antonio, 20-1.º Medina de Pomar	89/1159/23 88/1562-N	Descubierto Total 4/88	7.365 1.473 8.838

9. — Las fechas de las Providencias de Apremio son, por cargos, las siguientes:

Cargo 8: 31-5-88; Cargo 12: 5-8-88; Cargo 17: 1-10-88; Cargo 18: 25-11-88 y Cargo 20: 29-5-89.

10. — Las abreviaturas significan:

Descubierto Parc.: Descubierto Parcial por no ingreso.

Infrac. Normas: Infracción Normas de la Seguridad Social.

Descubierto Total: Descubierto Total con Requerimiento.

Dif. Cot. Acta: Diferencia de Cotización con Acta.

Dif. Material Calc.: Diferencia Material o cálculo.

Miranda de Ebro, a 29 de agosto de 1989. — El Recaudador Jefe, Jesús Martínez García.

5517.—25.500,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de aguas

D. Nicolás Rodríguez Fernández, solicita la inscripción de un pozo construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del arroyo Alhama, margen derecha, en el parage denominado «La Alhama» de la localidad de Puenteareñas, término municipal de Merindad de Valdivielso (Burgos), con destino al riego de 1.5000 Has.

El pozo es sección rectangular de 3,50 metros de largo por 2 de ancho y 4,50 metros de profundidad; extrayéndose el caudal necesario mediante grupo elevador compuesto por una bomba marca Campeón de 7 C. V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro. Paseo de Sagasta, números 26-28, 50006 Zaragoza, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las horas de oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 31 de agosto de 1989. — El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

5843.—3.450,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 1989, aprobó los siguientes dictámenes:

1. — Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Avenida Reyes Católicos en el Area de Actuación C-9, promovido por el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

2. — Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Area de Actuación C-4-2 «Venerables», promovido por Inmobiliaria Río Vena.

3. — Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Area de Actuación G-1 «calle Vitoria-Tesorería», promovido por Sajom, S. A.

4. — Aprobación inicial del Estudio de Detalle del Area de Actuación S-2 «San Apolinar», promovido por D. Domingo Herreros Cuesta.

5. — Aprobación inicial del estudio de Detalle de la Carretera de Logroño, Polígono Industrial de Gamonal, para naves industriales promovido por Bucasa.

6. — Aprobación definitiva del nuevo Proyecto de Delimitación del Area de Actuación G-12, «Avenida Casa la Vega», promovido por Emerenciano del Campo Escudero.

7. — Aprobación definitiva del Proyecto de Compensación del Area de Actuación G-6 «Camino de los Andaluces-Carretera de Poza», promovido por la Junta de Compensación.

8. — Aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Area de Actuación G-12 «Avenida Casa la Vega», promovido por Emerenciano del Campo Escudero.

9. — Aprobación inicial de la Propuesta de Modificación Puntual del Plan General en la Manzana de las calles San Julián, Avda. de Valencia y Juan de Garay, promovido por el Ayuntamiento de Burgos.

Para los acuerdos relacionado bajo los núms. 1 a 5, se somete el expediente y proyecto a información pública durante el plazo de 15 días hábiles (excepto sábados y festivos), a efectos de presentar alegaciones.

Para los acuerdos 6, 7 y 8 precedentes que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Excelentísimo Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación o notificación; y contra la resolución expresa o tácita de éste, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos en el plazo de dos meses de su notificación o en el de un año de su interposición, respectivamente; asimismo y sin perjuicio de lo anterior, cuantos se estimen oportunos y resulten procedentes.

El acuerdo núm. 9 se somete a información pública junto con el expediente y proyecto, durante el plazo de un mes, a contar de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los documentos aprobados se hallan expuestos en la Sede de Ur-

banismo, Avda. del Cid, núm. 3, en días y horas hábiles.

Burgos, a 25 de septiembre de 1989. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

6114.—3.750,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de octubre del presente año, adoptó los acuerdos provisionales para el establecimiento y fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, que se reseñan a continuación.

IMPUESTOS

- Impuesto sobre bienes e inmuebles.
- Licencia Fiscal de actividades comerciales e industriales.
- Licencia Fiscal de actividades profesionales y de artistas.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

— Tipos unitarios del valor corriente en venta de los terrenos.

TASAS

- Expedición de documentos.
- Licencia de autotaxis y vehículos de alquiler.
- Licencias urbanísticas.
- Licencia de apertura de establecimientos.
- Recogida de eliminación de basura.
- Alcantarillado.
- Cementerio Municipal.

Lo que se hace público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia dentro de los cuales los interesados podrá examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en la Intervención del Ayuntamiento.

En Aranda de Duero, a 7 de octubre de 1989. — El Alcalde, Ricardo García García-Ochoa.

6209.—2.700,00

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de octubre del presente año, adoptó los acuerdos precisos al objeto de exigir los siguientes precios públicos así como sus correspondientes Ordenanzas reguladoras.

PRESTACION DE SERVICIOS

- Suministro de agua.
- Extinción de incendios.
- Polideportivos Municipales.
- Recogida y eliminación de basuras.

UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES

- Entradas de vehículos a través de aceras.
- Exhibición de anuncios.
- Puestos, barracas y otros en terrenos de uso público.
- Quioscos en la vía pública.
- Mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Lo que se hace público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas en la Intervención del Ayuntamiento.

En Aranda de Duero, a 7 de octubre de 1989. — El Alcalde, Ricardo García García-Ochoa.

6210.—2.100,00

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

ACUERDOS Y ORDENANZAS DE FIJACION DE LOS TIPOS DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Acuerdos y Ordenanzas provisionales:

1.º En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y

de conformidad con lo previsto en el art. 17.1 de la misma, se acuerda provisionalmente fijar el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos que se establecen en la Ordenanza Fiscal anexa.

2.º De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 a que se refiere el punto 1.º anterior, el presente acuerdo provisional, así como la Ordenanza Fiscal anexa al mismo, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este municipio, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la adopción del acuerdo, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Artículo 1.º —

De conformidad con lo previsto en el art. 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el art. siguiente.

Art. 2.º —

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,85 %.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,80 %.

3. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales hayan sido objeto de revisión o modificación será:

a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana, el 0,65 %.

b) Tratándose de bienes de naturaleza rústica, el 0,80 %.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Soncillo, a 13 de septiembre de 1989. — El Alcalde (ilegible).

5870.—3.225,00

ACUERDO PROVISIONAL DE IMPOSICION Y ORDENACION DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS

1.º En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y vistos los informes técnico-económicos a que se refiere el art. 25 de la misma, se acuerda, con carácter provisional, el establecimiento de la Tasa por Licencias Urbanísticas y la aprobación de la Ordenanza Fiscal núm. 1, reguladora de la misma, en los términos que se contienen en el texto anexo.

2.º De conformidad con lo dispuesto en el citado art. 17.1 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo provisional, así como el referido texto de la Ordenanza Fiscal anexa al mismo, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3.º Dicha exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

Tasa por Licencias Urbanísticas:

Artículo 1.º — Fundamento y naturaleza.

En uso de la facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Licencias Urbanísticas que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2.º — Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el art. 178 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordena-

ción Urbana, texto refundido aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía previstas en la citada Ley del Suelo.

2. No estarán sujetas a esta Tasa las obras de mero ornato, conservación y reparación que se realicen en el interior de las viviendas.

Art. 3.º — Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2. En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Art. 4.º — Responsable.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.º — Base imponible.

1. Constituye la base imponible de la tasa:

a) El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta y modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes.

b) El coste real y efectivo de la vivienda, local o instalación, cuando se trate de la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos.

c) El valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuando se trate de parcelaciones urbanas y de demolición de construcciones.

d) La superficie de los carteles de propaganda colocados en forma visible desde la vía pública.

2. Del coste señalado en las letras a) y b) del número anterior se excluye el correspondiente a la maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas.

Art. 6.º — Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) El 1,5 % en los supuestos 1a y 1b del art. anterior.

b) El 3 % en las parcelaciones urbanas.

c) 100 pesetas por metro cuadrado de cartel, en el supuesto 1d del art. anterior.

2. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50 % de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Art. 7.º — Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Art. 8.º — Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Art. 9.º — Declaración.

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras, presentarán, previamente,

en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando un certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, así como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

Art. 10. — Liquidación e ingreso.

1. Cuando se trate de las obras y actos a que se refiere el art. 5.º 1.a), b) y d): a) Una vez concedida la licencia urbanística, se practicará liquidación provisional sobre la base declarada por el solicitante. b) La Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras y la superficie de los carteles declarada por el solicitante, y a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo que, en su caso, ingresado en provisional.

2. En el caso de parcelaciones urbanas y demolición de construcciones, la liquidación que se practique, una vez concedida la licencia, sobre la base imponible el impuesto sobre Bienes Inmuebles no tenga este carácter.

3. Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo sustituto del contribuyente para su ingreso directo en Arcas Municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Art. 11. — Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 13 de septiembre de 1989, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del día 1.º de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Soncillo, a 13 de septiembre de 1989. — El Alcalde (ilegible).

5871.—10.425,00

Ayuntamiento de Villalba de Duero

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 28 de agosto de 1989, acordó aprobar provisionalmente las Ordenanzas fiscales referentes a:

1. — La imposición de las tasas por: Suministro de agua potable.

— Recogida domiciliaria de basuras.

— Cementerio Municipal.

— Licencia de apertura de establecimientos.

— Otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el art. 78 de la Ley del Suelo.

— Servicio de alcantarillado.

2. — La fijación del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles.

3. — El establecimiento del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Asimismo se acordó la aprobación de las correspondientes Ordenanzas y el establecimiento de los precios públicos por:

— Tránsito de ganado.

— Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

— Rieles, postes, cables, paletas, cajas de amarre de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos.

— Puestos, barracas, casetas de venta y espectáculos situados en terrenos de uso público.

Durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los expedientes y durante el mismo plazo se les da audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones los acuerdos provisionales se elevarán automáticamente a definitivos.

Villalba de Duero, a 5 de septiembre de 1989. — El Alcalde, Jaime Herreros Núñez.

5805.—2.100,00

Anuncios particulares

BANCO HISPANO AMERICANO

Relación de saldos incursos en presunción de abandono que, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-Ley de 24 de enero de 1928, pasarán a disposición del Estado si no son reclamados por los interesados o sus causahabientes con las formalidades necesarias y en un plazo máximo de tres meses.

SALDOS EN PESETAS

Sucursal: 0062-Burgos, Oficina Principal.

Com. Emp. Cta. Part. Estatutaria 20.430.

Madrid, 15 de septiembre de 1989. — Departamento de Contabilidad General y Analítica.

6147.—1.950,00



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1989

Lunes 16 de octubre

Adición al número 196

ANUNCIO RELATIVO A LOS EXPEDIENTES REGULADORES DE LOS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DE ESTA PROVINCIA

EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que, según se especifica en el anexo número 1 del presente anuncio, el Ayuntamiento Pleno o Asamblea vecinal de los Municipios que se relacionan, en las fechas que respectivamente se indican, adoptó los acuerdos provisionales cuyo código de identificación asimismo se consigna, conforme a la relación del significado de cada uno de dichos códigos contenida en el anexo número 2 del presente anuncio, página número 6 de esta adición.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y, en el caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

En el Municipio, fecha y por los Alcaldes que respectivamente se indican en el citado anexo número 1.

ANEXO NUMERO 1

MUNICIPIO	CODIGO ACUERDOS																				FECHA	EL ALCALDE					
	1	1.1	1.2	1.2.1	1.2.2	1.2.3	1.2.4	1.2.5	1.2.6	1.3	2	2.1	2.1.1	2.1.2	2.2	2.3	3.1	3.2	3.3	5			5.1	5.2	5.3	5.4	5.5
Abajas	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	25-09-1989	Marco Antonio Garcia
Adrada de Haza	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	27-09-1989	Luis Salvador
Aguas Cándidas	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	22-09-1989	Ilegible
Aguilar de Bureba	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	16-09-1989	Ilegible
Albillos	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	11-09-1989	Ilegible
Alcocero de Mola	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	07-09-1989	Ilegible
Alfoz de Quintanadueñas	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	29-09-1989	Pedro Gutiérrez
Altos Dobro (Los)	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	27-09-1989	Ilegible
Ameyugo	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	27-09-1989	Ilegible
Anguix	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	25-09-1989	Ilegible
Arandilla	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	28-09-1989	Ilegible
Arauzo de Miel	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	29-09-1989	Valerio Benito
Arauzo de Salce	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	25-09-1989	Ilegible
Arauzo de Torre	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	27-09-1989	Ilegible
Arcos	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	11-09-1989	Ilegible
Arenillas de Riopisuerga	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	05-09-1989	Carlos Guerrero Martín
Arlanzón	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	28-09-1989	Ilegible
Arraya de Oca	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	22-09-1989	Ilegible
Atapuerca	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	25-09-1989	Ismael Mena
Ausines (Los)	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	27-09-1989	Cipriano Sáiz Sáiz
Avellanosa de Muñó	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	28-09-1989	Ilegible
Bahabón de Esgueva	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	25-09-1989	Ilegible
Balbases (Los)	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	28-09-1989	Ilegible
Baños de Valdearados	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	13-09-1989	Cristóbal Herrero
Bañuelos de Bureba	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	24-09-1989	Antonio García
Barbadillo del Mercado	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	28-09-1989	Ilegible
Barbadillo del Pez	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	26-09-1989	Ricardo Cardero Izquierdo
Barbadillo de Herreros	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	22-09-1989	Ramón Martínez García
Barrio de Muñó	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	28-09-1989	Ilegible
Barrios de Bureba	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	22-09-1989	Ilegible

* El asterisco indica que se ha adoptado el acuerdo al que se refiere el respectivo código.

MUNICIPIO	CODIGO ACUERDOS																									FECHA	EL ALCALDE	
	1	1.1	1.2	1.2.1	1.2.2	1.2.3	1.2.4	1.2.5	1.2.6	1.3	2	2.1	2.1.1	2.1.2	2.2	2.3	3.1	3.2	3.3	5	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5			
Barrios de Colina	*	*	*		*	*					*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*						27-09-1989	Ilegible
Belbimbre	*		*		*					*	*	*	*		*	*	*		*		*						28-09-1989	Ilegible
Belorado	*	*	*			*	*	*	*		*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	28-09-1989	Pedro Abella Fernández
Berlangas de Roa	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	26-09-1989	Ilegible
Berzosa de Bureba	*	*	*		*	*		*		*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	27-09-1989	Alfonso García
Bozón	*	*									*	*		*				*	*	*	*	*	*	*	*	28-09-1989	Ilegible	
Brazacorta	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	28-09-1989	Ilegible
Bugedo	*	*	*		*	*					*	*		*				*	*	*	*	*	*	*	*	21-09-1989	Ilegible	
Busto de Bureba	*	*	*	*	*	*	*	*		*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	27-09-1989	Severino González
Cabañes de Esgueva	*	*	*	*	*	*	*	*	*		*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	21-09-1989	Ilegible
Cabezón de la Sierra	*	*	*		*						*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	07-10-1989	Mariano Lacalle Andrés
Cabia	*	*	*	*	*						*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	14-09-1989	José M. Ruiz
Caleruega	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	27-09-1989	Ilegible
Campillo de Aranda	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	26-09-1989	Ilegible
Campolara	*	*	*	*	*	*					*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	23-09-1989	Ilegible
Cantabrana	*	*	*	*	*	*	*	*			*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	24-09-1989	Rafael García
Carazo	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	24-09-1989	Moisés Pinilla Cibrán
Carcedo de Bureba	*	*	*	*	*						*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	30-09-1989	Ilegible
Carcedo de Burgos	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	17-09-1989	José Antón
Cardeñadizo	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	29-09-1989	Pascual Santamaría Juez
Cardeñajimeno	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	24-09-1989	Ilegible
Cardeñuela Riopico	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	24-09-1989	Matías Bravo
Carrias	*	*	*	*	*						*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	22-09-1989	Ilegible
Cascajares de Bureba	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	28-09-1989	Ilegible
Cascajares de la Sierra	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	28-09-1989	Ilegible
Castellanos de Castro	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	26-09-1989	Ilegible
Castil de Peones	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	02-09-1989	Ilegible
Castildelgado	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	26-09-1989	Ladislao Zuazo Jiménez
Castriello de la Reina	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	14-09-1989	Ilegible
Castriello de la Vega	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	27-09-1989	Ilegible
Castriello de Río Pisuerga	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	25-09-1989	Ilegible
Castriello del Val	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	22-09-1989	Ilegible
Castriello Matajudíos	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	27-09-1989	Ilegible
Cayuela	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	29-09-1989	Ilegible
Celada del Camino	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	27-09-1989	Ilegible
Cerezo de Río Tirón	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	27-09-1989	Ilegible
Cerratón de Juarros	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	22-09-1989	Ilegible
Ciadoncha	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	09-09-1989	Ilegible
Cillaperlata	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	24-09-1989	Ilegible
Cilleruelo de Abajo	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	22-09-1989	José Luis Aragón Sastre
Cilleruelo de Arriba	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	26-09-1989	Jaime Briones
Ciruelos de Cervera	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	21-09-1989	Ilegible
Cogollos	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	01-09-1989	Rosario Palacios
Condado de Treviño	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	27-09-1989	Jesús Dulanto Martínez
Contreras	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	28-09-1989	Ilegible
Coruña del Conde	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	20-09-1989	Ilegible
Covarrubias	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	28-09-1989	Ilegible
Cubillo del Campo	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	24-09-1989	Angel del Pino
Cubo de Bureba	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	22-09-1989	Julio Bustos
Cueva de Roa (La)	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	27-09-1989	Ilegible
Cuevas de San Clemente	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	26-09-1989	Ilegible
Encío	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	27-09-1989	Ilegible
Espinosa de Cervera	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	28-09-1989	Ilegible
Espinosa del Camino	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	28-09-1989	Ilegible
Fontioso	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	28-09-1989	Ilegible
Fresneda de la Sierra Tirón	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	28-09-1989	Silvano Vitores
Fresnillo de las Dueñas	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	21-09-1989	Julio González
Fresno de Río Tirón	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	29-09-1989	Ilegible
Fresno de Rodilla	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	27-09-1989	Ilegible
Frías	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	28-09-1989	Ilegible

* El asterisco indica que se ha adoptado el acuerdo al que se refiere el respectivo código.

MUNICIPIO	CODIGO ACUERDOS																									FECHA	EL ALCALDE	
	1	1.1	1.2	1.2.1	1.2.2	1.2.3	1.2.4	1.2.5	1.2.6	1.3	2	2.1	2.1.1	2.1.2	2.2	2.3	3.1	3.2	3.3	5	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5			
Fuentebureba	*	*	*		*	*	*	*		*	*	*	*	*		*	*	*	*	*	*						24-09-1989	Ilegible
Fuentecén	*	*	*		*			*			*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*				*		26-09-1989	Ilegible
Fuentespina	*	*	*		*	*	*			*	*	*	*	*		*	*	*	*	*	*				*		27-09-1989	Ilegible
Fuenteleón	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	20-09-1989	Ilegible
Fuenteleón	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	27-09-1989	Ilegible
Fuenteleón	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	26-09-1989	Victor V. Madrigal Carrascal
Galbarros	*									*	*	*	*		*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	28-09-1989	Ilegible
Gallega (La)	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	27-09-1989	Julio Pérez Moreno
Grijalba	*		*		*			*		*	*	*	*		*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	29-09-1989	Ilegible
Grisaleña	*	*								*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	27-09-1989	Ilegible
Gumiel de Hizán	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	29-09-1989	Ilegible
Gumiel del Mercado	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	28-09-1989	Alejandro de la Fuente
Hacinas	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	23-09-1989	Juan Antón del Hoyo
Haza	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	24-09-1989	Ilegible
Hontanas	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	29-09-1989	Ilegible
Hontangas	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	06-09-1989	Ilegible
Hontoria de la Cantera	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	30-09-1989	Victor Heras
Hontoria de Valdearados	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	26-09-1989	Ilegible
Hormazas (Las)	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	27-09-1989	Ilegible
Hornillos del Camino	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	29-09-1989	Ilegible
Horra (La)	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	27-09-1989	T. Fraile
Hoyales de Roa	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	25-09-1989	Angel Calvo Santo Domingo
Huérmedes	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	27-09-1989	Ilegible
Huerta del Rey	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	27-09-1989	Ilegible
Humada	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	28-09-1989	Ilegible
Hurones	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	23-09-1989	Ilegible
Ibeas de Juarros	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	20-09-1989	Ilegible
Iglesiarubia	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	28-09-1989	Guillermo Lope
Ito del Castillo	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	27-09-1989	A. Calderón
Jaramillo Quemado	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	23-09-1989	Ilegible
Junta de Traslaloma	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	22-09-1989	Ilegible
Madrigal del Monte	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	25-08-1989	Ilegible
Madrigalejo del Monte	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	29-08-1989	Ilegible
Mahamud	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	30-09-1989	Ilegible
Mamolar	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	27-09-1989	Isidro Bartolomé
Manciles	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	14-09-1989	Angel Gutiérrez
Mazuela	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	28-09-1989	Ilegible
Mecerreyes	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	27-09-1989	Ilegible
Melgar de Fernamental	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	26-09-1989	Ilegible
Merindad de Cuesta Urria	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	27-09-1989	Ilegible
Merindad de Montija	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	29-09-1989	Ilegible
Merindad de Río Ubierna	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	24-09-1989	Ilegible
Merindad de Sotoscueva	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	30-09-1989	Isaac Peña Sáinz
Merindad de Valdeporres	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	27-09-1989	Ilegible
Merindad de Valdivielso	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	25-09-1989	Ilegible
Miraveche	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	26-09-1989	Leoncio Fernández
Modúbar de la Emparedada	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	06-09-1989	Ilegible
Monasterio de la Sierra	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	26-09-1989	Ilegible
Monasterio de Rodilla	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	25-09-1989	Ilegible
Moncalvillo de la Sierra	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	26-09-1989	Ilegible
Monterrubio de la Demanda	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	23-09-1989	Ilegible
Montorio	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	30-09-1989	Ilegible
Moradillo de Roa	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	26-09-1989	Ilegible
Navas de Bureba	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	28-09-1989	Carlos López
Nebreda	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	28-08-1989	Eusebio Revilla
Olmedillo de Roa	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	26-09-1989	Ilegible
Olmillos de Muñó	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	28-09-1989	M. de la Fuente
Oña	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	20-09-1989	Ilegible
Oquillas	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	28-08-1989	Belén Cantero
Orbaneja Riopico	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	24-09-1989	Julio Gómez

* El asterisco indica que se ha adoptado el acuerdo al que se refiere el respectivo código.

MUNICIPIO	CODIGO ACUERDOS																				FECHA	EL ALCALDE					
	1	1.1	1.2	1.2.1	1.2.2	1.2.3	1.2.4	1.2.5	1.2.6	1.3	2	2.1	2.1.1	2.1.2	2.2	2.3	3.1	3.2	3.3	5			5.1	5.2	5.3	5.4	5.5
Padilla de Abajo	*		*		*		*			*	*	*		*	*	*	*	*	*	*	*					26-09-1989	Ilegible
Padilla de Arriba	*	*	*		*	*	*			*	*	*		*	*	*	*	*	*	*	*			*		27-09-1989	Ilegible
Padrones de Bureba	*	*	*	*	*	*	*			*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*				25-09-1989	José Manuel Castillo
Palacios de la Sierra	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	10-10-1989	Ilegible
Palacios de Riopisuerga	*	*	*		*	*				*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*		05-09-1989	Mariano Caballero Guerra
Palazuelos de la Sierra	*	*	*	*	*	*	*			*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*		24-09-1989	Ilegible
Palazuelos de Muñó	*	*	*	*	*	*	*			*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	29-09-1989	Ilegible
Partido de la Sierra en Tobalina	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	22-09-1989	Ilegible
Pedrosa de Duero	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	29-09-1989	Ilegible
Pedrosa de Río Urbel	*	*	*	*	*	*	*			*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	26-09-1989	Carlos Santidrián
Pedrosa del Páramo	*	*	*	*	*	*	*			*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	14-09-1989	Matías González González
Pedrosa del Príncipe	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	12-09-1989	Telesforo Toledano Peña
Peñaranda de Duero	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	21-09-1989	Ilegible
Peral de Arlanza	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	28-09-1989	Ilegible
Piémrigas	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	24-09-1989	Ilegible
Pineda de la Sierra	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	24-09-1989	Sixto Sebastián Crespo
Pineda Trasmonte	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	28-09-1989	Marino Izquierdo
Pinilla de los Barruecos	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	23-09-1989	Juan Izquierdo Martín
Pinilla de los Moros	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	28-09-1989	Ilegible
Pinilla Trasmonte	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	24-08-1989	Faustino Abejón
Pozza de la Sal	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	21-09-1989	Ilegible
Prádanos de Bureba	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	07-09-1989	Ilegible
Pradoluengo	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	21-09-1989	José Luis de Miguel
Presencio	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	29-09-1989	Ilegible
Puebla de Arganzón (La)	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	10-10-1989	Ilegible
Puentedura	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	22-09-1989	Benito Miguel
Quintana del Pidío	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	29-08-1989	A. García
Quintanabureba	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	10-09-1989	Ilegible
Quintanaález	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	23-09-1989	Ramiro Cortés
Quintanaortuño	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	28-09-1989	Ilegible
Quintanapalla	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	27-09-1989	Ilegible
Quintanar de la Sierra	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	26-09-1989	Ilegible
Quintanavides	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	09-09-1989	Felipe Sáiz
Quintanilla de la Mata	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	26-09-1989	H. García
Quintanilla del Coco	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	20-09-1989	Ilegible
Quintanilla San García	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	29-09-1989	Ilegible
Quintanilla Torduelles	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	29-09-1989	Alicia Santamaría
Quintanilla Vivar	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	29-09-1989	Ilegible
Quintanillas (Las)	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	29-09-1989	Ilegible
Rabaneda del Pinar	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	25-09-1989	Juan José Sanz Camarero
Rábanos	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	30-09-1989	L. Martín
Rabé de las Calzadas	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	02-10-1989	Ilegible
Redecilla del Campo	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	26-09-1989	Miguel A. Riaño
Regumiel de la Sierra	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	30-09-1989	Ilegible
Retuerta	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	27-09-1989	Ilegible
Revilla del Campo	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	28-09-1989	Ilegible
Revilla Vallejera	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	28-09-1989	Ilegible
Revilla (La)	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	04-09-1989	Alfredo de Juan Barriuso
Revillarruz	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	27-09-1989	Ilegible
Rezmondo	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	30-09-1989	Ilegible
Riocavado de la Sierra	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	23-09-1989	Florentino Millán Sedano
Roa	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	01-09-1989	Ilegible
Rojas	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	25-09-1989	Ilegible
Royuela de Riofranco	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	03-10-1989	Ilegible
Rubena	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	27-09-1989	Ilegible
Rublacado de Abajo	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	30-09-1989	Antonio Sáiz
Rucandío	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	26-09-1989	Ilegible
Salas de Bureba	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	22-09-1989	Claudio Sáiz
Saldaña de Burgos	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	24-09-1989	Ilegible
Salinillas de Bureba	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	28-09-1989	Ilegible

* El asterisco indica que se ha adoptado el acuerdo al que se refiere el respectivo código.

MUNICIPIO	CODIGO ACUERDOS																				FECHA	EL ALCALDE					
	1	1.1	1.2	1.2.1	1.2.2	1.2.3	1.2.4	1.2.5	1.2.6	1.3	2	2.1	2.1.1	2.1.2	2.2	2.3	3.1	3.2	3.3	5			5.1	5.2	5.3	5.4	5.5
San Adrián de Juarros	*	*		*							*	*	*		*	*	*	*	*							27-09-1989	Ilegible
San Juan del Monte	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	28-09-1989	Ilegible
San Millán de Lara	*	*		*							*	*	*		*	*	*	*	*	*	*					30-09-1989	M. Muñó
San Vicente del Valle	*	*	*		*						*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*				30-09-1989	Ilegible
Santa Cecilia	*	*	*	*	*						*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*		*		27-09-1989	Miguel A. Rojo
Santa Cruz de la Salceda	*	*	*	*	*		*				*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*		*		22-09-1989	Ilegible
Santa Cruz del Valle Urbión	*	*	*		*						*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*				27-09-1989	Pablo Pascual
Santa Gadea del Cid	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*				05-10-1989	Ilegible
Santa Inés	*	*	*	*	*			*			*					*	*	*	*	*	*	*				12-09-1989	Ilegible
Santa María del Campo	*	*		*	*			*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*			28-09-1989	José Luis Montes Alvarez
Santa María del Invierno											*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*				12-09-1989	Ilegible
Santa María del Mercadillo	*										*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*				10-09-1989	Ilegible
Santa María Rivarredonda	*	*	*	*	*		*				*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*		*		26-09-1989	Fernando González
Santa Olalla de Bureba	*	*		*							*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*				02-09-1989	Ilegible
Santibáñez de Esgueva	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	20-09-1989	Ilegible
Santo Domingo de Silos	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	23-09-1989	Ilegible
Sargentos de la Lora	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	28-09-1989	Ilegible
Sarracín	*	*	*	*	*			*			*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	21-09-1989	Alberto Aranzón de Pablos
Sasamón	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	30-09-1989	Ilegible
Sequera de Haza (La)	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	26-09-1989	Ilegible
Sotillo de la Ribera	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	27-09-1989	Ilegible
Sotragero	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	29-09-1989	Ilegible
Sotresgudo	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	26-09-1989	Ilegible
Susinos del Páramo	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	14-09-1989	Ilegible
Tardajos	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	28-09-1989	Ilegible
Terradillos de Esgueva	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	05-09-1989	Ilegible
Tobar	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	14-09-1989	Francisco Javier Pérez
Tordómar	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	27-09-1989	Ilegible
Torre de la Cruz	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	08-09-1989	Ilegible
Torrecilla del Monte	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	26-09-1989	Ilegible
Torregalindo	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	26-09-1989	Ilegible
Torrelara	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	23-09-1989	Ilegible
Torresandino	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	26-09-1989	Pedro Cristóbal Beltrán
Tosantos	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	28-09-1989	Ilegible
Tubilla del Agua	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	29-09-1989	Lucía Barbero
Tubilla del Lago	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	03-09-1989	Ilegible
Valdeande											*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	02-09-1989	R. Abejón
Valdezate	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	27-09-1989	Ilegible
Valdorros	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	12-09-1989	Ilegible
Vallarta de Bureba	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	27-09-1989	Ilegible
Valle de las Navas	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	26-09-1989	Miguel Bernal
Valle de Losa	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	21-09-1989	Ilegible
Valle de Oca	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	28-09-1989	Ilegible
Valle de Sedano	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	30-09-1989	Ilegible
Valle de Tobalina	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	04-10-1989	Bonifacio Gómez Fernández
Valle de Valdelaguna	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	29-09-1989	Maximiano Camarero
Valle de Valdelucio	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	27-09-1989	Ilegible
Vallejera											*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	01-10-1989	Ilegible
Valmala	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	20-09-1989	Marcelino Ayala
Vid y Barrios (La)	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	22-09-1989	Ilegible
Vileña											*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	26-09-1989	Ilegible
Villaespasa	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	10-09-1989	Ilegible
Villafranca Montes de Oca	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	28-09-1989	Ilegible
Villafuena	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	22-09-1989	Félix Pascual
Villagalijo	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	30-09-1989	Ilegible
Villagonzalo Pedernales	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	01-09-1989	Ilegible
Villalmarzo	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	11-09-1989	Ilegible
Villalbilla de Gumiel	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	29-09-1989	Ilegible
Villamayor de los Montes	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	27-09-1989	Ilegible
Villambistia	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	29-08-1989	Antonio Pérez
Villamedianilla											*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	01-10-1989	Ilegible

* El asterisco indica que se ha adoptado el acuerdo al que se refiere el respectivo código.

MUNICIPIO	CODIGO ACUERDOS																				FECHA	EL ALCALDE						
	1	1.1	1.2	1.2.1	1.2.2	1.2.3	1.2.4	1.2.5	1.2.6	1.3	2	2.1	2.1.1	2.1.2	2.2	2.3	3.1	3.2	3.3	5			5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	
Villangómez	*	*	*		*		*	*		*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*				*		29-09-1989	Ilegible
Villanueva de Argaño	*		*		*		*				*	*	*			*	*	*	*	*	*						17-09-1989	Jorge García
Villanueva de Carazo	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	24-09-1989	José Ramón Olalla Cámara
Villanueva de Gumiel	*		*		*	*					*	*	*			*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	14-09-1989	Ilegible	
Villanueva de Teba	*	*	*		*	*		*			*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	26-09-1989	Ilegible	
Villaquirán de la Puebla	*		*		*	*					*	*	*			*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	26-09-1989	Leonardo Rastrilla	
Villariego	*	*	*		*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	07--09-1989	Ilegible	
Villasandino	*	*	*		*	*		*			*	*	*			*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	27-09-1989	Ilegible	
Villasur de Herreros	*	*	*		*	*	*				*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	29-09-1989	Ilegible	
Villatueda	*		*		*		*				*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	27-09-1989	Gonzalo Tamayo González	
Villaverde del Monte	*	*	*		*		*	*			*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	30-09-1989	José Barrio	
Villayerno Morquillas	*	*	*		*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	28-09-1989	Lorenzo Hortigüela	
Villoruebo	*										*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	23-09-1989	Ilegible	
Vilviestre del Pinar	*	*	*		*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	27-09-1989	Ilegible	
Vizcaínos de la Sierra	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	23-09-1989	Lorenzo Sebastián Sebastián	
Zael	*	*	*		*						*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	19-09-1989	Ilegible	
Zarzosa de Río Pisuerga	*		*		*	*		*			*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	28-09-1989	Pompeyo Martín	
Zazuar	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	28-09-1989	Ilegible	
Zuñeda	*	*									*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	27-09-1989	Ilegible	

* El asterisco indica que se ha adoptado el acuerdo al que se refiere el respectivo código.

ANEXO NUMERO 2

Significado de los códigos de los acuerdos adoptados

Código texto del acuerdo al que corresponde:

1. Aprobar provisionalmente la imposición de los siguientes recursos fiscales:
 - 1.1. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras;
 - 1.2. Tasas por:
 - 1.2.1. Expedición de documentos administrativos;
 - 1.2.2. Suministro de agua;
 - 1.2.3. Alcantarillado;
 - 1.2.4. Licencia de apertura de establecimientos;
 - 1.2.5. Recogida de basuras;
 - 1.2.6. Cementerio Municipal;
 - 1.3. Prestación personal y de transporte.
2. Aprobar provisionalmente la fijación de los siguientes elementos tributarios:
 - 2.1. Los tipos de gravamen del
 - 2.1.1. Impuesto sobre bienes inmuebles;
 - 2.1.2. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras;
 - 2.2. Los coeficientes de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
 - 2.3. Las respectivas tarifas de las tasas y prestaciones establecidas en el número anterior.
 - 3.1. Aprobar provisionalmente la ordenación de los recursos fiscales citados en los números anteriores,
 - 3.2. así como la general de las contribuciones especiales,
 - 3.3. y, en consecuencia, aprobar, simultáneamente y con igual carácter provisional, las correspondientes Ordenanzas fiscales.
5. Aprobar provisionalmente el establecimiento, así como las correspondientes Ordenanzas reguladoras y sus tarifas, de los Precios Públicos por los siguientes conceptos:
 - 5.1. Ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
 - 5.2. Ocupación de terrenos de uso público por mercancías, mesas y sillas con finalidad lucrativa, quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras ambulantes;
 - 5.3. Entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase;
 - 5.4. Tránsito de ganado;
 - 5.5. Prestación de los servicios de piscinas e instalaciones análogas.

